Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
DEMANDANTE: *LAURA ROZO ESTÉVEZ*
DEMANDADO: *JIMMY HERNÁN CARRERA CABEZAS*
RADICADO: *501504089001-2020-00124-00*
AUTO: *392 20*

Castilla La Nueva, Meta, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **LAURA ROZO ESTÉVEZ** en representación de sus menores hijos J.G.C.R y J.S.C.R. y en contra de **JIMMY HERNÁN CARRERA CABEZAS** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 80.737.220, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación de alimentos**,** discriminadas así:

1. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($530.000) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de septiembre de 2020.

   1.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/09/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($530.000) M/CTE., correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020, que debió ser pagada del 1 al 5 de octubre de 2020.

   2.1. Por los intereses legales del 0.5% mensual a partir del 06/10/2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

3. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE., correspondientes a una (01) muda de ropa para cada uno de los hijos, que corresponde a los meses de julio a diciembre de 2019.

4. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($530.000) M/CTE., correspondientes a una (01) muda de ropa para cada uno de los hijos, que corresponde a los meses de enero a junio de 2020.

5. Por el valor de las cuotas que se causen durante la vigencia del proceso, de conformidad con lo previsto en el titulo ejecutivo.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **HERNÁN MARTIN GARZÓN**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,

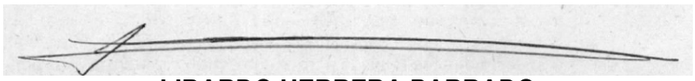

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

NOTIFICACION POR ESTADO No. 48

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FIRMA

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria